

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2020-00719-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Expresar el objeto y el fin que se persigue con la prueba pretendida.
- 2.- Frente a las pretensiones descritas en el aparte VI numerales 1 a 5 (Art. 82 numeral 4º ejusdem), enuncie:
 - 2.1.- Conforme lo dispone el artículo 268 ibidem indique cuáles son los documentos que pretende se exhiban y enúncienlos uno a uno expresamente, además de explicar de manera sucinta el objeto de estos.
- 3.- De alcance al artículo 212 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 187 de la misma obra, especificando los hechos concretos objeto de la prueba, es decir, de manera concisa.
- 4.- Indique y relacione detalladamente los documentos que pretende sean reconocidos por el convocado.
- 5.- Allegue poder donde se indique expresamente el asunto, esto es, interrogatorio de parte con exhibición y reconocimiento de documentos tal y como es exteriorizó en el escrito genitor. Nótese que el aportado simplemente enuncia interrogatorio de parte.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.50 Hoy La Sria. 4- diciembre de 2020</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
